

**AUDIENCIA ART. 373 CGP  
PARA INTERROGAR PERITOS-ALEGATOS - SENTENCIA  
Radicación No. 76-520-31-03-001-2012-0093-00  
Noviembre 24 de 2023**

<b>Inicio</b>	900 am. Del 24-11-2023	Suspensión 2:40 p.m. de 24-11-2023	<b>Finalización prevista para el 27 de noviembre de 2023 a partir de la 1:30 p.m</b>
---------------	------------------------	------------------------------------	--

**CONTROL DE ASISTENCIA DE INTERVINIENTES**

**PARTES:**

Nombre	Calidad	Asistió
<b>ANGELICA MARIA MEDINA NARVAEZ</b> CC. 1.112.221.315 Pradera Valle	Demandante	NO
JOSE RAMIRO MEDINA CC. 6.401.708 JHONATAN ANDRES MEDINA NARVAEZ CC. 1.112.223.589 GLORIA EDITH NARVAEZ TORRES CC. 29.702.200 PEDRO ANTONIO NARVAEZ TORRES CC. 94.302.134	Demandantes	Ninguno
<b>IPS CLINICA PALMIRA</b>	Demandado Representante legal.	No
<b>EPS SANITAS S.A</b>	Demandado Representante legal	No

**ABOGADOS:**

Nombre	Apoderado de:
<b>MARIA LUZMILA ACOSTA PEREZ</b> CC.66.704.456 Candelaria T.P. 105.807 CS Judicatura	Demandantes. NO ASITIO
<b>JUAN DAVID VERGARA MELO</b> CC. 1018478244 TP. 344893 CS Judicatura <b>GUSTAVO A. HERRERA AVILA</b> CC. 19.395.114 Bogotá. T. P. 39.116 CS Judicatura	Demandada CLINICA PALMIRA, Sustituyó DR. HERRERA 20-11-2023, quien reasume a partir de las 10:33 a.m., para interrogar y nuevamente sustituye poder.
<b>MAURICIO FERNANDO JIMENEZ</b> CC. 79.3092.173. Bogotá T.P. 92885 CS Judicatura	Demandada EPS SANITAS S.A SI

**OTROS INTERVINIENTES PERITOS:**

<p><b>Nombre</b> OSCAR ANDREY VELASQUEZ CLAVIJO C.C. 76.046.410 PUERTO TEJADA CAUCA</p>	<p><b>Calidad</b> perito-contradicción al dictamen-ART. 170, 231 Y 213 DEL C.G.P.  Profesional de INS. NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE. MEDICO ESPECIALISTA MEDICINA FORENSE, profesional universitario forense. Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense.</p>
<p>MARIA ALEJANDRA YEPEZ GALINDO CC. 1130619350 CALI</p>	<p>MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGA, ADMNISTRACION DE SALUD Y PERITO</p>

**DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

Documento presentado	Sujeto quien lo aporta
<p>PODER SUSTITUCION, ESCRITO DE RECURSO CONTRA AUTO 149 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023</p>	<p>CLINICA PALMIRA</p>

**EN LA DILIGENCIA SE AGOTARON LAS SIGUIENTES ETAPAS:**

Actuación	Si	No
<p>Instalación</p>	<p>x</p>	
<p>Interrogatorio a peritos</p>	<p>x</p>	
<p>Alegatos de conclusión</p>		
<p>Sentencia</p>		

**ACTUACION RECURRIDA:**

*Los apoderados de CLINICA Y EPS, interpuso recurso contra la decisión tomada al inicio de audiencia-decisión recurso de reposición auto 149 de 20 de noviembre de 2023, allegado en tarde de 23 de noviembre.*

**INSTALACIÓN.** Se dio inicio siendo las 09:00 de la mañana del 24 de noviembre de 2023, luego de avanzar en la presentación y control de asistencia de las partes intervinientes, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA.** En cumplimiento de los autos antecedentes 146 de octubre 26 de 2023 (*de traslado del dictamen, citación de los peritos, fijación fecha audiencia*) y 149 de 20 de noviembre (el que reitera estarse a lo resuelto en providencia anterior), la misma tiene como

fin la recepción de interrogatorio a los Peritos, alegatos de conclusión y emisión de sentencia. Esta audiencia, la cual se realiza a través del aplicativo *life size*, cuyo enlace se remitió previamente.

**Al acto han comparecido las siguientes personas VER TABLA DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE AUDIO Y VIDEO.**

1. **DECISION DEL RECURSO**, antes de proferir decisión se da traslado a la otra parte demandada, quien manifestó coadyuvar el recurso y expuso tema del tránsito de legislación. **AUTO DE LA FECHA:** Decide reponer auto 149 de 20 de noviembre, a efectos de pronunciarse sobre la solicitud de autorización de presentación de otro dictamen en aplicación del art. 228 del C.G.P (dictamen de contradicción). Razones de hecho y derecho. DECISION RESUELVE. DENEGR LA SOLICITUD DE APORTAR OTRO DICTAMEN Y CONCESION DE TERMINO PARA ELLO. En cuanto al transito de legislación se determina que de acuerdo al literal b del numeral 1 del art. 625 del C.G.P. a partir del auto que convoca a audiencia, el proceso se tramita con base en el C.G.P., y en aplicación del art. 321 del C.G.P. y 373 ibidem, la oportunidad de contradicción se permite en esta audiencia al poder interrogar a los peritos. Respecto del recurso, apelación conforme art. 322 del C.G.P. numeral 1, este se resolverá, al finalizar la audiencia. NOTIFICADO EN ESTRADOS. Se recurre por CLINICA PALMIRA, y se COADYVA por EPS SANITAS. Igualmente se explica que se aplicara numeral 1 del art. 322 del CG.

## 2. INTERROGATORIO A PERITOS

En este proceso, legalmente contamos con los conceptos emitidos por las MEDICOS: OSCAR ANDREY VELASQUEZ CLAVIJO Profesional de INS. NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE. ESPECIALISTA en medicina forense, profesional universitario forense. Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense.

Y dra. MARIA ALEJANDRA YEPEZ GALINDO, practicado a instancia del decreto oficioso desde el año 2017 e insistido por esta funcionaria desde el año pasado ante MEDICINA LEGAL CALI

**GENERALES DE LEY.** Recuérdenos por favor su nombre completo y dirección de ubicación y su cargo actualmente.

DR. A-.: En su informe precisó lo siguiente: (leer lo dicho). En otras palabras que la atención ginecológica y de obstétrica antecedente al parto no se ajusta a la norma establecida, y que en el parto, no se tuvo en cuenta su historial clínico, ni seguimiento ecográfico con anomalías (macrocefalia y polihidramnios) lo que ilustra la necesidad de parto por cesarea -y en el trabajo de parto no hubo avance de su fase latente del trabajo de parto, lo que corrobora la *distocia fetal descrita, que trabajo otras complicaciones como alteración de la frecuencia cardiaca fetal, sufrimiento fetal abruptio de placenta. DIAGNOSTICO TARDIO DE TRABAJO DE PARTO EN LA FASE LATENTE PROLONGADO.*

*En otro aparte que la MACROCEFALIA es contraindicación relativa para parto vaginal. DEBIO LLEVARSE A NIVEL IV.*

CONCLUSION A B C

*Y EN LAS RESPUESTAS DE LOS INTERROGANTES, dijo también. 2 y 3*

**PREGUNTAS DE LAS PARTES A TRAVES DE SUS APODERADOS: CLINICA PALMIRA Y SANITAS S.A**

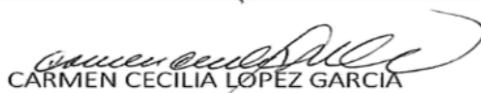
POR LO AVANZADO DE LA HORA, y la solicitud de las partes, SE SUSPENDE LA DILIGENCIA PARA EFECTOS DE ALMORZAR Y SE RETOMARA SU CONTINUACION PARA EL 27 DE NOVIMEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LA 1:30 P.M. NOTIFICADO EN ESTRADOS.

A ESTE MOMENTO SE AGRADECE LA COLABORACION DE LOS PERITOS Y SE AUTORIZA SU DESCONEXION.

## REGISTRO

DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DEJA REGISTRO EN EL ACTA QUE ESTA SIENDO GRABADA Y SE DEJA A DISPOSICION EL SIGUIENTE ENLACE:

Audiencia 373 parte 1 - [contradicción dictamen](#)



CARMEN CECILIA LÓPEZ GARCÍA

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmen Cecilia Lopez Garcia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92e480159f571cae619969e0611a647995aeef5a9b4d6c19fdc9267806d2135**

Documento generado en 24/11/2023 04:56:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**